

INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de abril de 2024. A Despacho con providencia dictada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Familia, resolviendo recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio del 25 de enero de 2024, que decidió sobre las objeciones a los inventarios y avalúos. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 359

RAD: 2022-00067

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **GUILLERMO CASTAÑO HENAO**, la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, devuelve el expediente, surtido el recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio del 25 de enero de 2024, mediante el cual este despacho resolvió la OBJECCIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS.

Pues bien, el Superior en su providencia, **CONFIRMÓ** la providencia objeto de la alzada, por tanto, de conformidad con el artículo 329 del C.G.P., se dispondrá el obedecimiento a lo resuelto por el Superior y se dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Así entonces, se prevendrá a secretaría, que proceda a remitir el oficio con destino a la DIAN, para lo de su competencia, como se dispuso en el numeral tercero del auto Interlocutorio del 25 de enero de 2024, confirmado por el Superior.

Por otra parte, procederá a la devolución del expediente con radicación 76001311000820060049400 del Juzgado Octavo de Familia, ordenado en el numeral sexto de la providencia mencionada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

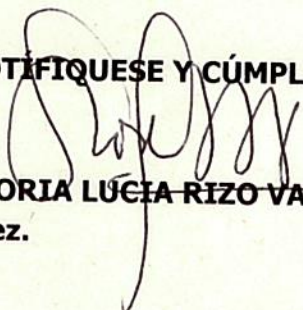
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Superior, al resolver el recurso de APELACIÓN contra el Auto Interlocutorio proferido por este Despacho, el 25 de enero de 2024, mediante el cual decidió sobre la objeción a los inventarios y avalúos dentro de la sucesión intestada del causante GUILLERMO CASTAÑO HENAO.

SEGUNDO: PREVENIR a secretaría, para que proceda a remitir el oficio con destino a la DIAN, para lo de su competencia, como se dispuso en el numeral tercero del auto Interlocutorio del 25 de enero de 2024, confirmado por el Superior.

TERCERO: PROCÉDASE por Secretaría a la devolución del expediente con radicación 76001311000820060049400 del Juzgado Octavo de Familia, ordenado en el numeral sexto de la providencia mencionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 64

Fecha: 18 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

